



**MIZQUE**  
**CIUDAD**  
**DE LOS 500**  
**QUITASOLES**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
**MIZQUE**



**DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION**

Plaza heroes de la independencia

Tel:(4) 4342041

**USO INDEBIDO DE BIENES**



## USO INDEBIDO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Artículo 26.** La servidora pública o el servidor público que en beneficio propio o de terceros otorgue un fin distinto al cual se hallaren destinados bienes, derechos y acciones pertenecientes al Estado o a sus instituciones, a las cuales tenga acceso en el ejercicio de la función

pública, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años.

Ley No. 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"

## ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

**Artículo 27.** La servidora pública o servidor público, que hubiere incrementado desproporcionadamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos y que no pueda ser justificado, será sancionado con privación de libertad de cinco a diez años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos electos, multa de doscientos hasta quinientos días y el decomiso de los bienes obtenidos ilegalmente.

Ley No. 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"

